

Decreto N.º 211 de 1945
(Noviembre 29)

Por el cual se ordena el pago de unas vacaciones causadas y no disfrutadas.

El Alcalde de Bucaramanga,
en uso de sus atribuciones legales,

Decreto

Artículo Único. - Por no poder hacer uso de las vacaciones a que tiene derecho, pues necesidades del servicio no lo permiten, ordenarse, con base en el Decreto Nacional 2939 de 1944, que por el Señor del Municipio se pague a favor del señor Protacio Barrera, barrendero del Salario Municipal, como compensación de ellas, la suma de veintiocho pesos, cincuenta centavos (\$28-50), equivalente a sus vacaciones causadas y no disfrutadas, por el tiempo de servicio prestado en dicho cargo a partir del 21 de octubre de 1944 al 21 de octubre de 1945. La cuenta deberá ser girada con cargo al numeral respectivo del actual presupuesto de Gastos.

Dominiguere

Dado en Bucaramanga, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Alcalde,

Antonio Martínez

El Secretario.

Enrique